CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
FEBRERO DE 2025

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, **ESTUDIOS PREVIOS**, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO realiza el estudio PREVIO conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual se materializa en la consecución de los fines estatales por parte de la administración municipal.

Por lo que el municipio de Apia Risaralda debe encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y por ello se ha propuesto dar cumplimiento a la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR que propende por el apoyo y mejoramiento de las condiciones del sector agropecuario, para ello el ente territorial en su plan de desarrollo "APIA POSIBLE Aprobado mediante acuerdo No 004 del 29 de mayo del 2024 en su línea estratégica número 3: MOVILIDAD, TRANSPORTE E INTEGRACIÓN TERRITORIAL, tiene como objetivo: Fomentar la Movilidad, el Transporte y la Integración Territorial a través del desarrollo de sistemas eficientes y sostenibles, promoviendo la conectividad fluida entre distintas áreas geográficas, impulsando el crecimiento económico equitativo, mejorando la accesibilidad y fortaleciendo la cohesión social en todo el territorio.

El uso de las tecnologías, se convierte hoy en una necesidad dentro de todas las áreas del desarrollo, haciéndose transversal a los demás sectores. De esta manera, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) son una plataforma transversal que habilita la agregación de valor para toda la economía, además de la generación de nuevos negocios que contribuyen a la competitividad del país y al crecimiento económico. El impacto positivo de las TIC sobre la economía y el bienestar es bien conocido.

Seguidamente, existe un deber institucional de la administración de dar a conocer no solo su plan de desarrollo, sino los avances y ejecución de los programas y proyectos que se ejecutan en cumplimiento del mismo. Para los procesos de divulgación de la gestión administrativa del Municipio de Apia, la alcaldía desde la Secretaría de Desarrollo Económico, es la encargada de adelantar procesos contractuales con los canales de información, personal de apoyo y proveedores que permitan difundir a través de ellos, todas las actividades realizadas y comprendidas dentro de los

distintos programas y proyectos que ejecuta el Municipio de Apia, con el fin de lograr un mayor posicionamiento entre la comunidad.

En este sentido el municipio debe llevar a cabo la planificación de medios, la cual se define como la disciplina de la publicidad encargada de hacer llegar los mensajes publicitarios al mayor número de personas del público objetivo. Esto se hace por medio de la selección de los medios y soportes más adecuados para cada ocasión y buscando siempre el menor coste posible. Por lo que, la planificación de medios es la puesta en marcha de diferentes estrategias y tácticas para difundir un mensaje publicitario a través de los medios de comunicación que tengamos disponibles con un presupuesto limitado. Estas estrategias conllevan un conocimiento absoluto del cliente, anunciante, sus productos, precios, estrategias de marketing y ventas, así como de sus competidores. Intentando anticiparnos a la competencia siempre a través de los medios.

Por consiguiente, de acuerdo al artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, se debe hacer efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes a dicho plan, los gobernantes deben convocar y realizar actos públicos hacia la comunidad para difundir ampliamente las acciones administrativas que realizan.

Además, dentro de su misión institucional, la Alcaldía de Apia tiene la labor de publicar y hacer partícipe a la ciudadanía sobre los Planes de Gobierno Municipales, su avance y desarrollo, entre otros; por lo que se hace necesario contratar la Prestación de Servicios para promover la apropiación de lo público y la recuperación de la gobernabilidad; ya que la participación es un fin esencial del Estado, por lo cual se debe promover, impulsar y posibilitar la intervención de la ciudadanía en los asuntos de interés general. En esta medida se está reivindicando la participación como un elemento inherente al ejercicio de la ciudadanía, convirtiéndola a la vez en derecho y deber, en instrumento deseable para que los ciudadanos intervengan en la defensa de sus propios intereses, relacionarse con el estado y participar en la gestión de su propio destino colectivo.

Dentro de los espacios de participación se incluyen aquellos que faciliten el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas que se deben garantizar durante todo el ciclo de la gestión pública. Así mismos, la dimensión n°5 de MIPG "Información y comunicación" tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de comunicación interna, así como de información externa; para tal fin se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la ley de transparencia y acceso a la información.

Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de la información pública, el Municipio de Apía tiene la obligación de divulgar activamente la información sin que medie solicitud alguna; por tal razón, se cuenta con publicaciones constantes en las páginas oficiales de Facebook, Twitter, página web, YouTube y canal comunitario de televisión; procurando no solo dar a conocer su plan de desarrollo, sino los avances y ejecución de los programas y proyectos que se ejecutan en cumplimiento del mismo; además de ser un enlace para fortalecer la participación de la ciudadanía, así como lo explica el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia.

Con base en todo lo anterior y en vista que la Administración Municipal no cuenta con una Oficina de Comunicaciones que se encargue de llevar a cabo todos los procesos comunicacionales, que

permitan a la ciudadanía estar informada sobre las ejecutorías del gobierno de Apia, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural, con perfil de TECNICO con experiencia en creación y gestión de contenido para redes sociales, para brindar apoyo en la divulgación de la gestión administrativa del Municipio y el fortalecimiento de los sistemas de información y comunicación. Así mismo, se requiere que la persona resida en el Municipio de Apia para que pueda atender las necesidades inmediatas de la Administración, y que cuente con las herramientas necesarias para el cumplimiento de las actividades.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

El Contratista seleccionado, desarrollará con plena autonomía profesional los alcances de la propuesta y las obligaciones estipuladas dentro del contrato, los que acepta conocer y que son suficientemente claros, además, destinará y programará autónomamente, los horarios adecuados para realizarlos, incluyendo el tiempo que requiera para atender público si es del caso, cada una de sus obligaciones y derechos, son claras y expresas y se apoyará, en quien haga la supervisión del desarrollo del contrato, para resolver cualquier eventualidad en su desarrollo, sin que esto implique subordinación alguna, además para todos los efectos civiles y contractuales, de esta propuesta y sus estudios previos, se asemejan a una transacción entre las partes, sobre su contenido pleno y la NO existencia de relación laboral alguna entre las partes.

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, del municipio de Apia. Así mismo, el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Planeación.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se justifica la contratación de una persona natural o jurídica para brindar apoyo en la divulgación de la gestión administrativa del Municipio y el fortalecimiento de los sistemas de información y comunicación, toda vez que el Municipio de Apia, no cuenta con una Oficina de Comunicaciones que se encargue de llevar a cabo todos los procesos comunicacionales, que permitan a la ciudadanía estar informada sobre las acciones, planes y proyectos ejecutados por la entidad.

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en razón a que se trata de actividades intangibles, como apoyo a la misión de la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "APIA POSIBLE" antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para apoyar la entidad en la gestión de los tramites y expediciones de licencias de construcción, así como para los procesos de estratificación.

META DEL PLAN DE DESARROLLO
DIMENSIÓN: Línea Estratégica 3: Línea estratégica 3. movilidad, transporte e integración territorial.
PROGRAMA: 6.3.5.2. Acceso a las TICs y conectividad del territorio
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: Fortalecimiento del Acceso a los servicios públicos en el municipio de Apía (2024660450010)

2. OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES"

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El contrato que se celebra con el apoyo a la secretaria de Desarrollo tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:

1. Realizar el diseño de estrategias y campañas de comunicación de las diferentes actividades desarrolladas por cada una de las Secretarías de la Alcaldía del Municipio de Apia y el alcalde, en atención al cumplimento de su misionalidad y el desarrollo de los compromisos a través de redes sociales definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Realizar mínimo dos capacitaciones a los colaboradores de la administración municipal en los requisitos en materia manejo de imagen de las entidades estatales a través de la formulado en el Manual de Identidad Visual según la ley 2345.
3. Asesorar y coordinar con las dependencias de la Alcaldía del Municipio de Apia, la visualización, y la ejecución de eventos programados, el manejo efectivo de la información destinada a las redes sociales orientados a la comunidad y a la opinión pública elaborando textos y demás documentos requeridos para este fin.
4. Elaborar piezas gráficas, contenido audiovisual y fotográfico de las acciones de comunicación, difusión efectiva de información y en el uso adecuado de la imagen de la entidad a través de las diferentes plataformas digitales y redes sociales suministradas por la administración municipal. (Redes sociales, Instagram, Facebook, X, y otras) y físicas de acuerdo con la realidad institucional y los lineamientos impartidos por la Administración Municipal
5. Apoyar en la comunicación interior de la Alcaldía Municipal, por medio de la difusión permanente, oportuna y clara de información de interés institucional, y el desarrollo de estrategias de comunicación que permitan posicionar temas esenciales relacionados con los objetivos de la Administración mediante la implementación y uso dinámico de las TIC según el reglamento de comunicaciones internas.
6. Implementar estrategias y procedimientos para programar y facilitar la comunicación interna y efectiva comunicación con los usuarios externos.
7. Elaborar mínimo dos (2) encuestas que permitan evaluar la satisfacción de los canales de comunicación
8. Llevar a cabo ejercicios mensuales de participación ciudadana por medio de las redes sociales.
9. Generar estrategias para dar a conocer a los habitantes de Apía Risaralda, los logros alcanzados en la Alcaldía, su importancia y realizar su respectiva socialización.

10. Informar al supervisor y/o al Secretario de Despacho, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo, mediante el uso canales de comunicación acordados. Para lo cual, deberá presentar informes mensuales.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II, de manera mensual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

7. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración de CINCO (05) MESES, DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($14.560.000)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0090 del 07 de febrero de 2025 por valor de catorce millones ochocientos veinte mil pesos ($14.820.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda.

9. FORMA DE PAGO:
El Municipio de Apia cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante un (01) acta por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.560.000)** y cinco (05) actas parciales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000),** cada una de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo informe de prestación de servicios a satisfacción suscrito por el supervisor.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) de acuerdo al estatuto tributario.
b) Estampilla Por Bienestar del Adulto mayor 4%
c) Estampilla procultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
Y las demás que apliquen en el estatuto vigente

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente contrato de prestación de servicios la alcaldía municipal de Apia cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$14.820.000**	**$14.560.000**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE			

LA INVERSIÓN PUBLICA			
2024660450010	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE APÍA	**$14.820.000**	**$14.560.000**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION			
1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	**$14.820.000**	**$14.560.000**
TOTAL		**$14.820.000**	**$14.560.000**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Del concepto expresado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Para la ejecución del presente contrato se requiere contar con título de técnico, debiendo contar con experiencia de mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcances guarden relación con la creación y gestión de contenido para redes sociales.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades que tengan que ver con de creación y gestión de contenido para redes sociales, de mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcances guarden relación con la creación y gestión de contenido para redes sociales.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en Anexo 1 Matriz de Riesgo, que hace parte integral de estos estudios previos.

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **secretario de Desarrollo Económico,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES".**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

EUDES DAVID GIRALDO GUTIERREZ
Secretario Desarrollo Económico.

Revisó y aprobó: Miguel Andrés Martínez - Asesor Jurídico Externo
Elaboro: Sandra Patricia Restrepo Cuervo - Auxiliar Administrativo